

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

2919 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 5 de mayo de 2010, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 1 de febrero de 2010, por la que se corrige el error existente en la Resolución de 4 de mayo de 2007, de la subvención por contratación indefinida I+E concedida a la entidad Construcciones Álvarez y Peaguda, S.L.L.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución nº 10/00453, de fecha 1 de febrero de 2010, por la que corrige el error de hecho material existente en la Resolución nº 07-35/1923, de 4 de mayo de 2007, de la subvención por contratación indefinida I+E concedida a la entidad Construcciones Álvarez y Peaguda, S.L.L., expediente 03-35/00293, en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al mismo que con fecha 2 de febrero de 2010 tuvo registro de salida, del tenor literal siguiente:

Visto el expediente 03-35/00293, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo, nº 07-35/1923, de fecha 4 de mayo de 2007, se puso fin al procedimiento de reintegro iniciado a la entidad Construcciones Álvarez y Peaguda, S.L.L., con C.I.F. nº B35646306, declarándose justificada parcialmente la subvención concedida a dicha entidad mediante Resolución del Director del Instituto de Formación y Empleo, dictada por delegación del Presidente número 1.795, de fecha 19 de septiembre de 2001.

Segundo.- Advertido el error de hecho material consistente en que se especificó mal el importe justificado en la Resolución nº 07-35/1923, de fecha 4 de mayo de 2007, por cuanto dicho importe justificado especificado en la parte dispositiva segunda de la Resolución nº 07-35/1923, de 4 de mayo de 2007, de la Directora del Servicio Canario de Empleo, no es seis mil trescientos cincuenta y tres euros con dos céntimos (6.353,02 euros), sino cinco mil novecientos catorce euros con treinta y tres céntimos (5.914,33 euros), procede que se realice la corrección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo es competente para dictar la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la LRJ-PAC, en relación con lo previsto en el artículo 9.1 y Disposición Transitoria Única.1 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (BOC nº 80, de 28.4.03).

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común [LRJ-PAC] (BOE nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14.1.99), "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos". Se ha producido en este caso un error material por parte de este organismo gestor, por cuanto el importe justificado especificado en la parte dispositiva segunda de la Resolución nº 07-35/1923, de 4 de mayo de 2007, de la Directora del Servicio Canario de Empleo, no es de seis mil trescientos cincuenta y tres euros con dos céntimos (6.353,02 euros), sino cinco mil novecientos catorce euros con treinta y tres céntimos (5.914,33 euros).

R E S U E L V O:

Primero.- Proceder a la corrección del error detectado en el sentido siguiente:

En la parte dispositiva segunda de la Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo nº 07-35/1923, de fecha 4 de mayo de 2007, donde dice:

"Declarar justificada parcialmente la subvención concedida mediante Resolución nº 1.795, de fecha 19 de septiembre de 2001, al haber quedado demostrado el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de este tipo de subvenciones por importe de seis mil trescientos cincuenta y tres euros y dos céntimos (6.353,02 euros), sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en la normativa reguladora [...]".

Debe decir:

"Declarar justificada parcialmente la subvención concedida mediante Resolución nº 1.795, de fecha 19 de septiembre de 2001, al haber quedado demostrado el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de este tipo de subvenciones por importe de cinco mil novecientos catorce euros con treinta y tres céntimos (5.914,33 euros), sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en la normativa reguladora [...]".



Segundo.- Se mantiene vigente en todos sus términos el contenido de la Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo nº 07-35/1923, de fecha 4 de mayo de 2007, no afectado por la presente corrección.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su no-

tificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de mayo de 2010.- El Director, Alberto Génova Galván.